



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES,

28 MAY 2015

RESOLUCION Nº **17687**

VISTO el Expediente Nº 1.169/2015 rotulado "NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A. s/ verificación de empresa en marcha y organización administrativa", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de abril de 2015 la GERENCIA DE EMISORAS, teniendo en cuenta el aviso publicado por NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A. (en adelante "NEXO") vinculado al "no pago de las obligaciones negociables" y a los despidos informados por dicha Sociedad, dispuso realizar una verificación de empresa en marcha y organización administrativa en la sede social de NEXO, sita en la calle 25 de Mayo 201, Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, así como también en la totalidad de los domicilios por dicha Sociedad informados (25 de Mayo 201, 25 de Mayo 263 y 25 de Mayo 279, piso 1º, Oficina "A", todos de la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe), a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c), Capítulo V, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que como resultado de la mencionada verificación, pudo conocerse que la sede social se encontraba "vacía", que en el único lugar donde se encontró personal ("uno solo") fue en la calle 25 de mayo 279, piso 1º, Oficina "A", de la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, lugar respecto al cual NEXO había informado, a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (en adelante AIF), que se encontraba su nueva sede social.

Que el único empleado allí presente informó al funcionario encargado de la verificación que: "(...) a partir de setiembre de 2013 se tercerizó la operación de los sistemas de computación a un estudio de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a partir de octubre de 2013 se tercerizaron las funciones que cumplía el departamento jurídico a un



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

estudio de la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; y a partir de marzo de 2014 se tercerizó el resto de la organización administrativa a varios estudios de las ciudades de Sunchales y Córdoba”.

Que NEXO omitió informar a ésta CNV y al público inversor la tercerización efectuada en su organización administrativa.

Que ante ello, no puede determinarse si NEXO actualmente es una empresa en marcha, así como tampoco quien se encuentra a cargo de su organización administrativa.

Que habiéndose constatado que NEXO no desarrolla su actividad en el domicilio inscripto, que posee un solo empleado en la nueva sede informada, que habría tercerizado sus servicios de organización administrativa en personas y lugar desconocido a éste Organismo en tanto no lo informó, se considera que en el caso nos encontramos ante una situación extraordinaria que torna procedente la interrupción de la oferta pública hasta tanto se conozca que NEXO es una empresa en marcha con organización administrativa adecuada.

Que, adicionalmente, cabe agregar que NEXO no ha presentado la documentación contable trimestral correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2015, cuyo plazo para ser remitida por intermedio de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA venció el día 12 de mayo de 2015.

Que la falta de presentación de dicha información, constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, inciso b), Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que dispone que la documentación debe ser “(...) presentada dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado cada trimestre del ejercicio comercial o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero”.

Que el artículo 9º, inciso c), Capítulo V, Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), establece en su parte pertinente; “El órgano de la entidad que solicite el ingreso al régimen de oferta pública, deberá acompañar: (...) Acreditar con informe de contador público independiente, que la emisora es una empresa en marcha y que posee una organización



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

administrativa que le permite atender adecuadamente los deberes de información propios del régimen de oferta pública, el que deberá mantener durante toda su permanencia".

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 dispone, en su parte pertinente, que "(1)a Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando (...) se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, inciso b), y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

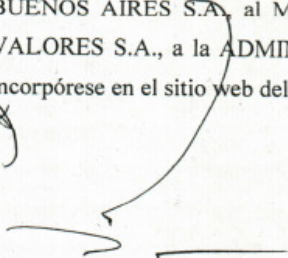
**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**


**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables de NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A., en los términos del Artículo 142 de la Ley N° 26.831, hasta que desaparezcan las causas mencionadas que determinan la adopción de ésta medida.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a la CAJA DE VALORES S.A., a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

*PF*

  
GUILLERMO PAVÁN  
DIRECTOR

  
DAVID JACOBY  
VICEPRESIDENTE

  
CRISTIAN GIRARD  
PRESIDENTE